ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 56/2015

"Locación de Inmuebles Determinados para Oficinas Administrativas en la localidad de Ñemby – Central".

Asunción, 26 de noviembre de 2015

Con relación a lo observado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP, según su Nota de Reparo DNCP/DNC N° 25515/2015, referente a la Adjudicación de la Locación de Inmueble Determinado N° 56/2015 para Oficinas Administrativas en la localidad de Ñemby – Central", con ID N° 298.430, que indica que: "...se solicita aclaración del oferente Liduvina Centurión Vega funcionaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (M.S.P.B.S) si se encuentra comprendido en las inhabilidades de la Ley 1626 Art. 60, puesto que en el Informe de Evaluación no se menciona dicho análisis..", informando asimismo, sobre la retención de la mencionada adjudicación.

Al respecto, a fin de dar atención a lo observado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se ha realizado un análisis del Art. 60 de la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", siendo los incisos h), k) y m) los relacionados a contrataciones públicas, sobre los cuales se verifica cuanto sigue:

Inciso h) que expresa: "intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de concesiones del estado o de cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficio propio o de terceros". Las concesiones se rigen por las disposiciones de la Ley N° 1618/2000 "De Concesiones de Obras y Servicios Públicos", por tanto al corresponder la presente contratación a un procedimiento de **Locación de Inmuebles**, la misma no se encuentra afectada a esta prohibición; además tampoco se podría suponer que la adjudicación es un privilegio, pues la misma es un acto administrativo reglado por la Resolución DNCP N° 458/2012 que reglamenta el proceso de Locación de Inmuebles establecido en el Art. 44° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

En cuanto al inciso k) que establece: "Obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos que formalice en su carácter de funcionario", esta prohibición alcanza al funcionario con facultad de suscribir contratos o dictar actos bajo el ámbito de su competencia relacionado a las contrataciones públicas que pudieran generarle beneficios directa o indirectamente, por lo que el oferente Liduvina Centurión Vega no se encuentra afectada a esta prohibición, considerando que la misma lo realiza en carácter de propietaria de un inmueble a ser locado y no en su carácter de funcionaria pública.

Con relación al inciso m) que establece: "Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas". Esta prohibición no se aplica a la presente contratación atendiendo a que como ya se expresó en el párrafo anterior, el oferente lo realiza en carácter de propietaria de un inmueble a ser locado, no lo hace en su carácter de funcionaria pública, y asimismo, no corresponde a una concesión.

Por lo expuesto, este Comité Evaluador, encargado del estudio y emisión del informe de las ofertas de la Locación de Inmueble Determinado N° 56/2015 "Locación de Inmueble Determinado para Oficinas Administrativas en la localidad de Ñemby – Central ", concluye que en la adjudicación del ítem 2, a favor del oferente Francisco Gustavo Centurión Vega, en representación de Liduvina Centurión Vega, aprobada según Resolución P/CP/N° 3618/2015, no existe contravención a lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", ni al Art 60 de la Ley 1626/2000 "De la Función Pública".

Atentamente,

Edith Nathalia Montiel Acosta
Miembro p/ Dirección de Servicios Administrativos
Asistente Administrativo I E

Abog. Fernando José Corvalán Irún
Miembro p/ Asesoría Legal
Abogado Pleno F

Arq. José de Jesús Estigarribia Garcete
Coordinador
Arquitecto Pleno H